

Tema
Pago de condenas en salarios mínimos
CRM
44966
Problema(s) jurídico(s)
¿Cuál salario mínimo debe tenerse en cuenta para el pago de una condena judicial?, ¿Se debe tener en cuenta el salario mínimo vigente cuando se profirió la sentencia de primera instancia o el vigente en el momento de la sentencia de segunda instancia?.
Análisis jurídico
El CPACA regula en los artículos 192 y 195 el pago de las sentencias judiciales a cargo de las entidades públicas. En concreto, el inciso tercero del citado artículo 192 establece que se causarán intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la respectiva providencia, lo que armoniza con lo previsto en el numeral 4 del artículo 195, también citado.
Respuesta
De acuerdo con las normas enunciadas, habrá causación de intereses desde la ejecutoria de la providencia de la condena, de manera que ese es el hito temporal que debe tomarse en cuenta, por lo que, si el fallo contiene una condena en la que se adopta como criterio cuantitativo el del valor del salario mínimo legal, este deberá ser el del momento de la ejecutoria. Asimismo, se advierte que la firmeza del fallo de primer grado, cuando es objeto de una apelación, sobreviene con la ejecutoria del pronunciamiento de segunda instancia.